



**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"AMICITIAM"**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 742-2015-JUS/DGDPJ-DCMA.

Exp. N° 05-2017-CCA.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 02-2017

En la ciudad de Abancay, siendo las 9:00 horas del día viernes 31 del mes de marzo del año 2017, ante mí, Rosalina Chiclla Arredondo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31043043, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial con registro N° 34608 y conciliadora Especializada en Familia con registro N° 76112; debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, se presentaron en forma voluntaria, la parte solicitante: **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, debidamente representada por su apoderada Común Yaneth Ortiz Ortiz**, identificada con DNI N° 41794493, con domicilio en el Jr. Ayacucho N° 1311 del distrito y provincia de Andahuaylas; y de otra parte los invitados: **Gobierno Regional de Apurímac, representado por Chou Dionicio Gaspar Marca** identificado con DNI N° 80002430, en su condición de Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac Resolución Ejecutiva Regional N° 68-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23-02-2017, acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2016-GR.APURIMAC/GR; y el **Abogado Orlando Alberto Soto Matos - Procurador Público del Gobierno Regional de Apurímac, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GR.APURIMAC/GR**, ambos con domicilio en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac. Ambos con el único fin de que se les asista en la solución de sus conflictos: **Ampliación de plazo contractual señalado en el contrato gerencial general N° 01-2017-GR-APURIMAC IEE** de fecha 04 de enero del 2017.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar durante la audiencia.

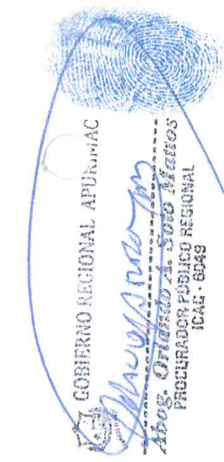
LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación que forma parte integrante del presente acta, conforme a lo establecido en el Art. 16 Inciso "g" de la Ley N° 26872 modificado por el Decreto Legislativo N° 1070. El Gobierno Regional de Apurímac, realizó la convocatoria a licitación pública N° 18-2016-GRAP. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO I PUENTE APARAYA - YANAQUILCA – EMP.AP-109 L=39+410 KM" adjudicándose la buena pro en favor del consorcio Señor de Huanca, la que dio origen al Contrato Gerencial General N° 01-2017-GR-APURIMAC IEE de fecha 04 de enero del 2017. El cumplimiento del contrato no se ha podido realizar, debido a las circunstancias extraordinarias de las inclemencias del tiempo – Lluvias, derrumbes, situaciones naturales que imposibilitaron la ejecución de la continuación del mantenimiento de la vía, conforme al Informe N° 01-2017-CONS. SEÑOR DE HUANCA-IRG, MCHD, e informe N° 02-2017-CONST.SR. DE

Dirección: Av. Díaz Bárcenas N° 403 2 do. Nivel del distrito y provincia de Abancay -Apurímac.
Telf. Celular rpm #965696010 Rpc. 956753717.



Rosalina Chiclla Arredondo
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 24608
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 7612
ABOGADO REG. N° 0522 C.A.C.H.



Consortio. "Señor de Huanca"
Yaneth Ortiz Ortiz
REPRESENTANTE COMÚN
RUC: 10417944937
DNI: 41794493



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "AMICITIAM"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 742-2015-JUS/DGDP AJ-DCMA.

HUANCA/RG-MCHD, informe N° 55-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IOKLM y del acta de paralización temporal de servicio suscrito entre el consorcio y el inspector de servicio del Gobierno Regional de Apurimac de fecha, se paralizó la obra en día 17 de enero del 2017, contrato que asciende a S/.580,000.00 soles (Quinientos Ochenta Mil con 00/100 soles), Incluido todos los impuestos de Ley; habiéndose consignado como plazo de ejecución de treinta días calendarios (30 días), según el cronograma de ejecución del expediente técnico. Consecuentemente el consorcio Señor de Huanca solicitó la ampliación del plazo contractual al Gobierno Regional de Apurimac, el mismo que fue declarado improcedente. Motivo por el cual solicitan la ampliación del plazo contractual, para fines de cumplir con la ejecución de la obligación contraída.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE PRETENDEN CONCILIAR:

La parte solicitante CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA representada por Yaneth Ortiz Ortíz, requiere llegar a un acuerdo con el invitado Gobierno Regional de Apurimac, representado por el Gerente General Chou Donicio Gaspar Marca, y con la presencia del Procurador Publico del Gobierno Regional de Apurimac Dr. Orlando Alberto Soto Mattos, sobre lo siguiente: **AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO GERENCIAL GENERAL N° 01-2017-GR-APURIMAC IEE.**, de fecha 04 de enero del 2017. Por su parte el referido consorcio refiere además que renuncia al cobro de todos los gastos generales y otros que se pudieran haber ocasionado durante la paralización de la ejecución del servicio contratado.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

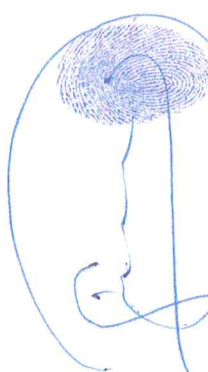
ACUERDO ÚNICO:

1. **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, Representado por su Gerente General, y con la presencia del Procurador Publico del Gobierno Regional de Apurimac, señalan que estando a la paralización temporal del servicio, suscrito por el Supervisor del Gobierno Regional de Apurimac, el servicio se ha paralizado el día 17 de enero del 2017, por las inclemencias climáticas señaladas. Posterior a ello se ha declarado improcedente la solicitud de ampliación de plazo contractual solicitado por parte del consorcio "Señor de Huanca". Y con la única intención de no ocasionar desmedro y perjuicio económico para ninguna de las partes contratantes; sino buscar el cabal cumplimiento de la ejecución contractual; **ACUERDAN AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL** señalado en la cláusula Quinta del CONTRATO GERENCIAL GENERAL N° 01-2017-GR-APURIMAC IEE, de fecha 04 de enero del 2017, por el plazo prudencial de 30 días calendarios, iniciándose un nuevo plazo el mismo que correrá desde el

Dirección: Av. Díaz Bárcenas N° 403 2 do. Nivel del distrito y provincia de Abancay -Apurimac.
Telf. Celular rpm #965696010 Rpc. 956753717.



Rosalina Chicla Arredondo
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 24800
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 7812
ABOGADO REG N° 0522 C.A.C.N.



Consortio Señor Huanca
Yaneth Ortiz Ortíz
REPRESENTANTE COMÚN
RUC: 10417844937
DNI: 41784463

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Abog. Orlando A. Soto Mattos
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
IAS - 8049



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "AMICITIAM"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 742-2015-JUS/DGDP AJ-DCMA.

- 10 de abril al 09 de mayo del presente año, concluyendo indefectiblemente.
2. **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**, representado por su representante común, señala que estando a la ampliación del plazo con el que se encuentra conforme, cumplirá en entregar la totalidad del servicio debidamente ejecutado en la fecha señalada en el presente acuerdo.
 3. **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA**, por otro lado expresa su renuncia total a todos los gastos generales y otros que se hubieran ocasionado durante la paralización de la ejecución del servicio contratado, adjuntando documento con firma legalizada en el presente acto.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la abogada Rosalina Chiclla Arredondo con Registro del C.A.L.N. N° 0522, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con los acuerdos arribados; siendo las diez con cero cero minutos de la mañana del mismo día, en señal de lo cual firman e imprimen su huella digital en el presente acta N° 02-2017, la misma que consta de tres páginas.



Rosalina Chiclla Arredondo
Rosalina Chiclla Arredondo
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 34608
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 3619
ABOGADA REG. N° 0522 C.A.C.N.

Consortio "Señor de Huanca"

Yaneth Ortiz Ortiz
Yaneth Ortiz Ortiz
REPRESENTANTE COMÚN
RUC: 10417044937
DNI: 41704403



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Abog. Orlando A. Solo Malas
Abog. Orlando A. Solo Malas
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
ICAR - 6049